



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Documento N°39819 de fecha 27 de junio de 2024, presentado por el Sr. PEDRO ANGEL ALVAREZ SALAZAR; El documento N°39811 de fecha 27 de junio de 2024, presentado por el Sr. ANGEL EDUARDO MALASQUEZ VERA; El Documento N°39815 de fecha 27 de junio de 2024, presentado por el Sr. JULIO OSCAR PEÑA URTEAGA; El Memorándum N°000875-2024-MDCH/GSCV; El Informe N°000821-2024-MDCH-SGS, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, El Memorándum N°000180-2024-MDCH/OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Informe Técnico N°000003-2024-MDCH-OGAF, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; El Informe N°000789-2024-MDCH-OSG, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Servicios Generales; El Informe N°000332-2024-MDCH-GAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Proveído N°004657-2024-MDCH/GM, emitido por la Gerencia Municipal; El Dictamen N°004-2024-CAPPI/MDCH, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, respecto al Proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación de trece (13) canes rottweiler, bienes semovientes para la brigada canina de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificado por la Ley N°31433, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional entre otras, numeral 11 “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, conforme a la Directiva N°003-2019-MDCH/GM, Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos, en el punto VI, numeral 6.2.1 literal a.2), señala lo siguiente: “De ser favorable el Informe Técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación sustentatoria al Área Funcional de Control Patrimonial, y conforme al ROF, la Oficina de Servicios Generales elaborará un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, que será remitido con toda la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal correspondiente elevando la documentación ante el Concejo Municipal por intermedio de Oficina General de Secretaría Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el artículo 9°, numeral 20, así como lo establecido en el artículo 66° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a los órganos intervinientes para su registro correspondiente”

Que, según lo dispuesto en los numerales 8.2 y 8.3 del CAPÍTULO I Aceptación de donación, del Título II Actos de Adquisición de Bienes Muebles susceptibles de ser incorporados al Registro Patrimonial de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala lo siguiente:

8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la entidad u Organización de la entidad, personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u organización de la entidad.

Que, mediante Documento N°39819, presentado por el Sr. PEDRO ANGEL ALVAREZ SALAZAR; El documento N°39811, presentado por el Sr. ANGEL EDUARDO MALASQUEZ VERA; El Documento N°39815, presentado por el Sr. JULIO OSCAR PEÑA URTEAGA, manifiestan la intención de donación de trece canes rottweiler, para la brigada canina de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a fin de contribuir con la seguridad ciudadana del distrito de Chorrillos; con Informe N°000821-2024-MDCH-SGS, la Subgerencia de Serenazgo emite su informe técnico opinando favorablemente; mediante Informe Técnico N°000003-2024-MDCH-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas emite opinión técnica favorable respecto a la donación propuesta; mediante Informe N°000789-2024-MDCH-OSG, la Oficina de Servicios Generales emite opinión favorable de la donación de trece (13) canes rottweiler, bienes semovientes para la brigada canina de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para dar prosecución al trámite;

Que, mediante el Informe N°000332-2024-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable aceptar la donación de trece canes, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para la brigada canina de la Subgerencia de Serenazgo, y recomienda remitir los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, y con Proveído N°004647-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados para ser elevados al Concejo Municipal, para su correspondiente debate y aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N°003-2019-MDCH/GM “*Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos*”, el Concejo Municipal, y; estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto **EN MAYORÍA** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de trece (13) bienes semovientes (canes rottweiler), por parte del Sr. PEDRO ANGEL ALVAREZ SALAZAR; Sr. ANGEL EDUARDO MALASQUEZ VERA y Sr. JULIO OSCAR PEÑA URTEAGA, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para la Brigada Canina de la Subgerencia de Serenazgo, en vía de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo, a la Oficina de Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Transformación Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE